



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida por medio del correo electrónico a las ocho horas del día diecisiete del presente mes y año, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

En referencia a consulta realizada el día viernes 22 de noviembre en reunión de Profesionales Responsables, sobre bibliografía a utilizar para preparar monografías y literaturas de productos probióticos, de los cuales deseamos posteriormente proceder a solicitar el registro sanitario; a continuación el nombre de los productos con sus principios activos:

-SERAPEP 10 mg TABLETA
SERRATIOPEPTIDASE

-VAGINORM CAPSULAS
LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS
LACTOBACILLUS RHAMNOSUS
LACTOBACILLUS REUTERI
LACTOBACILLUS PLANTARUM
LACTOBACILLUS CASEI
LACTOBACILLUS FERMENTUM
BIFIDOBACTERIUM BIFIDUM
FRUCTO OLIGO SACCHARIDE

-COLIDOL CÁPSULAS
LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS
LACTOBACILLUS RHAMNOSUS
LACTOBACILLUS REUTERI
LACTOBACILLUS PLANTARUM
LACTOBACILLUS CASEI
BIFIDOBACTERIUM BIFIDUM
SACCHAROMYCES BOULARDII

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se promulgó la Ley de Medicamentos, la cual tiene por objeto garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, eficiencia, disponibilidad y seguridad de los medicamentos y propiciar el mejor precio, así como su uso racional.
- II. El artículo 50 letra c), de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece la facultad de orientar al solicitante sobre la dependencia o entidad que pudiera tener la información que solicita.
- III. El artículo 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver

corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última y comunicara esto al interesado dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

Para el presente caso, la suscrita considera que lo requerido obedece a una correspondencia a la División de Registro Sanitario pues se encuentra dirigida al jefe de la Unidad. Por lo que se procedió a remitir la misma a la División de Registro Sanitario, la cual, vía memorándum respondió:

“lo requerido por el regulado obedece a una solicitud de clasificación de productos y de acuerdo a la reunión celebrada el veintidós de noviembre del presente, se le indico presentara correspondencia dirigida a esta unidad en la cual solicite la clasificación de cada uno de los productos, anexando formula cuali-cuantitativa, empaques de cómo se comercializan los productos, mandamiento de pago cancelado por \$10.00 por producto según el art. 7 “Otras constancias y Certificaciones” Decreto Legislativo 417

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y a lo establecido en el artículo 50 letra c), de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **INADMITASE** la solicitud antes relacionada, por no ser competencia de esta unidad lo solicitado.
- II. **INFORMESE** al ciudadano que debe dirigir su tramite a la ventanilla correspondiente,
- III. **NOTIFÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.



Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información